

ORDENANZA Nº 2391/2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 2195/18, aprobada por unanimidad por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de septiembre de 2018, que dispuso lo siguiente:

“Artículo 1º.- Declárese de Interés Estratégico Municipal, el Proyecto denominado “Pavimentación de Calles de Accesos a Escuelas de Colonia Caroya”, el cual fuera elaborado durante el año 2017, por la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda de la Municipalidad de Colonia Caroya, con la colaboración de la Agencia para la Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) dependiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa B.I.D.”, el cual se encuentra inscripto en el SIPPE bajo el número 117540.

Artículo 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante el Gobierno de la Nación Argentina y/o ante el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), créditos y/o subsidios necesarios para obtener el financiamiento de la obra descrita en el artículo precedente, como así también a suscribir todo Convenio o Acuerdo que permita desarrollar dicho proyecto.”

El Decreto Nº 1063/2019, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 10 de septiembre de 2019.

El Decreto Nº 845/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 24 de noviembre de 2020.

El Convenio de Ejecución y Financiamiento de Pavimento en Calles de Acceso a Escuelas suscripto entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya.

El Informe elaborado desde la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, en relación al financiamiento de dicha obra pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante en forma unánime, en sesión de fecha 12 de septiembre de 2018, declaró de Interés Estratégico Municipal, el Proyecto denominado “Pavimentación de Calles de Accesos a Escuelas de Colonia Caroya”, y a la vez facultó al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante el Gobierno de la Nación Argentina y/o ante el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), créditos y/o subsidios necesarios para obtener el financiamiento de dicha obra pública, mediante los convenios respectivos.

Que en la mencionada ordenanza, se fundamentaba que la zona urbana de Colonia Caroya, cuenta solamente con dos arterias principales y únicas que se encuentran totalmente pavimentadas: Avenida San Martín (Ruta Provincial A 174) y Calle Don Bosco.

Que esta zona y en especial los Centros Educativos, tienen un bajo porcentaje de sus calles con pavimento, lo que viene generando desde hace varias décadas la preocupación y reclamo de los vecinos que habitan en los diferentes barrios de la ciudad.

Que con este dato central podemos afirmar que los aproximadamente diez mil (10.000) niños y jóvenes que asisten diariamente a los centros educativos, lo hacen por calles sin pavimentar, lo cual dificulta seriamente la accesibilidad a los mismos, ya



sea mediante un transporte propio de cada familia o mediante un sistema de transporte público.

Que en razón de ello, a partir del año 2016, el Gobierno Municipal diseñó un Plan Estratégico de Pavimentación de estas calles, realizando además las gestiones ante otros estamentos del Estado, para obtener el financiamiento de tan importante obra.

Que a través del Decreto Nº 1063/2019, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 10 de septiembre de 2019, el Gobierno de la Provincia de Córdoba adhirió al Convenio de Adhesión "Programas de Inversiones Municipales BID 2929-CO-AR, y a la vez suscribió con el Gobierno de la Nación un Contrato Subsidiario de Préstamo.

Que mediante el Decreto Nº 845/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 24 de noviembre de 2020, aprobó el Modelo de Convenio de Ejecución y Financiamiento de Obras entre la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas que participen en el marco del Préstamo BID 2929-CO-AR.

Que en el Informe elaborado desde la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, en relación al financiamiento de dicha obra pública, se aconseja la adhesión y aprobación de dicho convenio, por constituir en un cincuenta por ciento (50 %) de su monto un subsidio en favor del Municipio, y el otro cincuenta por ciento (50%) un préstamos en condiciones ventajosas únicas de mercado, lo que no afectará el normal flujo financiero de las finanzas municipales.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 1 del día 07 de enero de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese y Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Ejecución y Financiamiento de Pavimento en Calles de Acceso a Escuelas suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y el Sr. Ministro de Obras Públicas, Cr. Ricardo Sosa y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Adrián Lionel Zanier, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar todos los actos administrativos, como así también a suscribir todos los convenios complementarios que sean necesarios a los fines de cumplir con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 07 DE ENERO DE 2021.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLES DE ACCESO A ESCUELAS ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, acompañado del Sr. Ministro de Obras Públicas, Cr. Ricardo Sosa, por una parte, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Brigadier General Juan Bautista Bustos, en adelante "LA PROVINCIA" y la Municipalidad de la Ciudad de Colonia Caroya, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Horacio Brandán, acompañado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arquitecto Adrián Lionel Zanier, por la otra, con domicilio en Avda. San Martín 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

CONSIDERANDO:

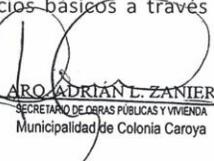
Que, con fecha 29 de marzo de 2014, se celebró entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, con el objeto de financiar el "Programa de Inversiones Municipales", suscribiéndose sucesivas modificaciones con fecha 30 de septiembre de 2015, 27 de noviembre de 2017 y 16 de abril de 2019.

Que, por Decreto N° 1063/2019, "LA PROVINCIA" aprobó el "Convenio de Adhesión - Programa de Inversiones municipales - Programa BID 2929/OC-AR", y "Convenio de préstamo Subsidiario" destinado a la ejecución de obras en el plan de referencia, por un importe de Dólares Estadounidenses treinta y siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos noventa y seis (UDS 37.219.896), actuando en calidad de SUB-EJECUTOR del préstamo otorgado por BID, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (actualmente, Ministerio de Obras Públicas); y, posteriormente, procedió a la firma de ambos instrumentos.

Que "LA PROVINCIA", en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el "Contrato Subsidiario de Préstamo", compromete y cede los derechos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548.

Que es voluntad de "LA PROVINCIA" apoyar a los municipios en la ampliación de la cobertura de servicios básicos a través de la provisión eficiente de infraestructura urbana y


Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


ARO ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de Colonia Caroya


Cr. RICARDO SOSA
Ministro de Obras Públicas



servicios públicos, entre los cuales destaca la infraestructura vial con sentido social, que tiene como objetivo la Municipalidad de Colonia Caroya.

Que el Banco Interamericano de Desarrollo y la Dirección Nacional de Gestión de Obras, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobó el proyecto de obra "PAVIMENTO EN CALLES DE ACCESOS A ESCUELAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA", que se ejecutará con los fondos provenientes del mencionado crédito.

Que "EL MUNICIPIO" manifiesta su voluntad de asumir la obligación de reintegrar a "LA PROVINCIA" el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto financiado con el préstamo BID 2929/OC-AR" referido en estos considerandos, para la obra mencionada, incluyendo las redeterminaciones que resulten pertinentes aplicar.

Que es intención de la Provincia generar un círculo virtuoso mediante los reembolsos que los municipios realicen por el 50% de las obras, permitiendo así que dichos recursos puedan luego financiar nuevos proyectos.

Que "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre el objeto específico que motiva el presente, conviniendo celebrar un Acuerdo que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Obra a Ejecutar por la Provincia.

"LA PROVINCIA" como órgano SUB – EJECUTOR del "PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES" se compromete a contratar y llevar adelante la ejecución de la obra: "PAVIMENTO EN CALLES DE ACCESOS A ESCUELAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA", la que se financiará con los fondos provenientes del préstamo BID 2929/OC-AR y con toda otra partida que ésta resuelva destinar a tal efecto.

"LA PROVINCIA", a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M, será la encargada de licitar, contratar y ejecutar "LA OBRA" y de llevar adelante todas las acciones que sean necesarias a tal fin. "LA PROVINCIA", a través de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, tendrá a su cargo las tareas sustantivas de la obra, tales como confección, control y definición de proyecto técnico, respuesta a aclaratorias técnicas, seguimiento de ejecución de obra y certificación de ejecución de obra, entre otras tareas y funciones.

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DR. ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de Colonia Caroya

Cr. RICARDO SOSA
Ministro de Obras Públicas



"EL MUNICIPIO" declara haber tenido acceso al proyecto técnico de la obra en cuestión, brindando consentimiento al mismo.-----

SEGUNDA: Presupuesto Oficial Estimado de la Obra.-

El presupuesto oficial de "LA OBRA", estimado a valores del 20 de abril de 2020 y aprobado en el marco del "Programa de Inversiones Municipales", asciende a la suma de Pesos Argentinos sesenta y tres millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ocho (\$63.996.608,91), el cual tiene un equivalente en Dólares Estadounidenses de novecientos cuarenta y ocho mil noventa y siete con 91/100 (USD948.097,91), el cual resulta de considerar la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina de la fecha mencionada en esta cláusula, de pesos sesenta y siete con 50/100 (\$67,50) por cada dólar estadounidense.-----

TERCERA: Reembolso a efectuar por el Municipio.

"EL MUNICIPIO" se compromete a reembolsar a "LA PROVINCIA" el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de "LA OBRA" en la forma estipulada en la Cláusula Cuarta, Quinta y Sexta. El monto comprometido a reembolsar, será el resultante de aplicar el 50% sobre el monto que resulte efectivamente adjudicado por la Provincia en el proceso de licitación correspondiente, convertido al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina de la fecha de presentación de la oferta por parte de la empresa que resultare adjudicataria.-----

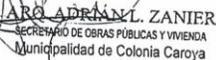
CUARTA: Sistema de amortización y período de gracia. Mora.

"EL MUNICIPIO" efectivizará la devolución de las sumas comprometidas en concepto de Capital mediante el pago de VEINTICUATRO (24) cuotas semestrales iguales y consecutivas. Asimismo, la primera cuota se pagará a partir del sexto semestre desde la fecha del acta de replanteo de la obra, el cual será informado por "LA PROVINCIA" oportunamente junto con el cronograma de vencimientos, produciéndose la mora de forma automática por el mero transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación.-----

QUINTA: Forma de Pago. Garantías.

"EL MUNICIPIO" efectivizará la devolución de las sumas comprendidas en concepto Capital e Interés, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Ley Provincial N° 8.663


D^{RO} GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


D^{RO} ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de Colonia Caroya


D^{RO} RICARDO SOSA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



correspondientes a las segundas quincenas al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina del día hábil inmediato anterior a la transferencia de dichos fondos.

"EL MUNICIPIO" cede en garantía de los compromisos de pago asumidos en el presente Convenio los recursos que éste tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, por hasta el monto de la obligación asumida más los intereses y accesorios que correspondan.

En ningún momento el servicio de deuda a abonar por parte de "LA MUNICIPALIDAD" podrá superar el quince por ciento (15%) de sus ingresos corrientes.-----

SIXTA: Condiciones Financieras.

"EL MUNICIPIO" recibirá de la Provincia, las siguientes condiciones financieras en igualdad de condiciones a las que recibió oportunamente del Préstamo BID 2929 OC-AR:

- Tasa de interés: sobre saldos deudores diarios se devengará la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicables al período de intereses más un margen de UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1,35%).
- Período de intereses: Durante el período de gracia, los intereses serán pagaderos en cuotas semestrales, siendo el primer servicio de interés a los 6 meses de la suscripción del acta de replanteo. Una vez finalizado el período de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones, según cláusula cuarta.-----

SÉPTIMA: Obligaciones del Municipio.

Sin perjuicio del compromiso asumido en las Cláusulas precedentes, "EL MUNICIPIO" se obliga a reintegrar a "LA PROVINCIA" el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de cualquier otra erogación o gasto financiado con independencia de la fuente de financiación que la Provincia haya empleado para la ejecución de la obra, bajo la misma modalidad establecida en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta.

En caso de que "LA PROVINCIA" estime pertinente o necesario informar y comunicar el presente Convenio a las autoridades del Gobierno Nacional y/o al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), "EL MUNICIPIO" asume la obligación de prestar colaboración y asistencia que se le requiera a su efecto y en este sentido "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA PROVINCIA" a


Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


ADRIANA E. ZANIER
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de Colonia Caroya


Cr. RICARDO SOSA
Ministro de Obras Públicas



remitir la información pertinente al presente Convenio y su ejecución a las autoridades del Gobierno Nacional y/o al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-----

OCTAVA: Condiciones Legales.

El presente acuerdo queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La aprobación del presente Convenio por parte del Órgano Municipal con competencia legislativa.
- b) La autorización del órgano legislativo respectivo al Órgano Ejecutivo a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de "LA PROVINCIA" sus derechos sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste, para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en virtud del Convenio y a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados a la cancelación de los compromisos asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" bajo el presente.
- c) La autorización del Órgano Municipal con competencia legislativa al Órgano Ejecutivo para el endeudamiento por hasta el monto que resulte de la aplicación de la cláusula tercera del presente convenio.-----

NOVENA: Eximición de pago de tasas.

"EL MUNICIPIO" eximirá a la Empresa Contratista, una vez realizado el llamado a licitación y adjudicada "LA OBRA", del pago por las tasas devengadas por derecho de inspección y/o permisos de cortes, y cualquier otra que pudiera corresponder.-----

DÉCIMA: Entrada en Vigencia del Convenio.

"LA MUNICIPALIDAD" deja establecido que el presente Convenio, en lo que hace a las obligaciones por ella asumidas, entrará en vigencia con la correspondiente aprobación del órgano municipal o comunal con competencia legislativa y permanecerá en vigencia hasta que se cancelen en forma total y definitiva las obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD".-----


DR. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


ARQ. ADRIÁN L. ZANIER
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de Colonia Caroya


Sr. RICARDO SOSA
Ministro de Obras Públicas



DÉCIMO PRIMERA: Adendas Complementarias.

“LAS PARTES” acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de un desarrollo específico o determinadas precisiones, se establecerán a través de “ADENDAS COMPLEMENTARIAS” a suscribir por el Sr. Ministro de Obras Públicas y el Titular del Municipio, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Resolución.

Se deja expresamente establecido que, de no resultar factible la realización de la obra por razones económicas, financieras y/o no poder disponer de los recursos correspondientes, el presente quedará resuelto de pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación, reparación, indemnización y/o cualquier otro tipo de resarcimiento.-----

DÉCIMO TERCERA: Jurisdicción.

“LAS PARTES” firmantes acuerdan que frente a la posibilidad de que se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2020.-----


DR. GUSTAVO H. BRANDÁN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


ARC. ADRIÁN L. ZANIER
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
 Municipalidad de Colonia Caroya




RICARDO SOSA
 Obras Públicas


JUAN SCHIARETTI
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA